



Rad. 080013153016-2022-00067-00.

PROCESO: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **ALDO ALEXIS CONSUEGRA CAMACHO.**

DECISIÓN: **DECRETA SECUESTRO – LIBRA DESPACHO COMISORIO.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al Despacho el proceso radicado bajo el número 08001-31-53-016-**2022-00067**-00, informando que la apoderada judicial de la parte demandante con misiva adiada 13 de diciembre de 2022, solicitó ordenar el secuestro del bien inmueble embargado. -

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 31 de enero de 2.023.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
La Secretaria.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que se encuentra incorporado al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **040-42934** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla donde consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por esta agencia judicial y que en dicho inmueble existe titularidad de dominio del demandado **ALDO ALEXIS CONSUEGRA CAMACHO**:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2021 Radicación: 2021-040-8-7895

Doc: ESCRITURA 0442 DEL 09-03-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN. 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSUEGRA CAMACHO ALDO ALEXIS

CC# 72274415 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-040-8-13190

Doc: OFICIO 2022-00067-00 DEL 19-04-2022 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 202200067 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CONSUEGRA CAMACHO ALDO ALEXIS

CC# 72274415 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

Encontrando el Despacho precedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y, en consecuencia, se ordenará comisionar para tales efectos

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2022-00067-00.

PROCESO: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **ALDO ALEXIS CONSUEGRA CAMACHO.**

DECISIÓN: **DECRETA SECUESTRO – LIBRA DESPACHO COMISORIO.**

al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, otorgándosele facultades para designar el secuestro de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 del C.G.P.-

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del siguiente bien inmueble: “*LA CASA situada en la Calle 38 No. 27 – 120 junto con el solar que la contiene, situado en la ciudad de Barranquilla*”, distinguida con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-42934** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; cuyas medidas y linderos están descritos en la Escritura Pública Nro. 0442 con fecha 09 de marzo de 2021 otorgada por la Notaria Séptima del Circulo de Barranquilla.

SEGUNDO: Para practicar la diligencia de secuestro ordenada en el numeral primero de la presente decisión, se comisiona al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

Se le hace saber al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, que se encuentra facultado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de ese distrito, a quien deberá comunicársele nombramiento mediante telegrama o misiva electrónica a la dirección física o electrónica que aparece en la lista respectiva, dándosele posesión del cargo, si lo acepta, así mismo, deberá comunicársele al respectivo secuestro la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia. Librese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia.-

Se le hace saber al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, si el inmueble aparece ocupado por el demandado exclusivamente para su vivienda, será este designado como secuestro, salvo la prevención establecida en el numeral 3° del artículo 595 del CGP. Y en caso de entregárselo al secuestro designado, para fijar la remuneración del auxiliar de la justicia por la intervención en la diligencia de embargo y secuestro, no puede exceder los límites establecidos en el artículo 37, numeral 5, del Acuerdo 1518 de 2002, del C.S. de la J. que establece los valores de los honorarios de los auxiliares de la justicia, y según el cual: “5. *Secuestre. El secuestro tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios*”.-

Recuérdese que los honorarios definitivos se fijan al terminar su labor. -

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2022-00067-00.

PROCESO: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **ALDO ALEXIS CONSUEGRA CAMACHO.**

DECISIÓN: **DECRETA SECUESTRO – LIBRA DESPACHO COMISORIO.**

TERCERO: Líbrense los despachos comisorios y oficios respectivos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).

Cumplido con Oficio No.-

Despachos Comisorios No.-